# CONTRATO ABIERTO PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES

**Contrato Nº 62/2016**

Entre la Honorable Cámara de Diputados domiciliada en Av. República y 15 de Agosto, República del Paraguay, representada para este acto por su Director General de Administración y Finanzas, **Econ. Alfredo J. Mongelós González**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTACION BAHÍA S.A.**, domiciliada en Avda. Santísimo Sacramento esq. Genaro Romero, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Alejandro Bruno Guggiari Carrón**, con Cédula de Identidad N° 1.107.489, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO ABIERTO PARA PROVISION DE COMBUSTIBLES, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la PROVISION DE COMBUSTIBLES.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 319.340.

El crédito presupuestario está sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto General de la Nación PGN – Ejercicio Fiscal 2017 y 2018.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" (Ad Referéndum Plurianual 2017 - 2018), convocado por la Honorable Cámara de Diputados, según Resolución Administrativa N° 1.421 de fecha 15 de noviembre de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 1.478 de fecha 14 de diciembre de 2016.

ESTACIÓN BAHÍA S.A.
COMERCIAL
Av. Sacramento y Genaro Romero
TEL.: 284235/7

PODER LEGISLATIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DIRECTOR
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio Unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *1* | *1* | *Gasoil - Diésel - Tipo III (50 ppm)* | *litros* | *1* | *Bocas de expendio* | 4.190 |
| *2* | *2* | *Nafta Sin Plomo RON 95* | *litros* | *1* | *Bocas de expendio* | 5.890 |
| *3* | *3* | *Combustible para motores Flex – E85* | *litros* | *1* | *Bocas de expendio* | 4.240 |
| *4* | *4* | *Gasoil - Diésel Tipo I (10 ppm)* | *litros* | *1* | *Bocas de expendio* | 5.580 |
| *5* | *5* | *Nafta de aviación – Grado 100 LL* | *litros* | *1* | *Bocas de expendio* | 11.000 |
| *6* | *6* | *Kerosen para aviación JET A-1* | *litros* | *1* | *Bocas de expendio* | 10.000 |

| Ejercicio Fiscal 2017 | | Ejercicio Fiscal 2018 | | Total Plurianual | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Monto mínimo** | **Monto máximo** | **Monto mínimo** | **Monto máximo** | **Monto mínimo** | **Monto máximo** |
| 3.750.000.000 | 7.500.000.000 | 3.750.000.000 | 7.500.000.000 | 7.500.000.000 | 15.000.000.000 |

El monto total mínimo del presente contrato asciende a la suma de: **₲ 7.500.000.000.-** (Guaraníes siete mil quinientos millones).

El monto total máximo del presente contrato asciende a la suma de: **₲ 15.000.000.000.-** (Guaraníes quince mil millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE CUPOS.**
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Liquidación y Pagos sito en Av. República y 15 de Agosto – Edificio del Congreso Nacional – Bloque Diputados.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.

ESTACIÓN BAHÍA S.A.
COMERCIAL
Av. Sacramento y Genaro Romero
TEL.: 284 425/7

PODER LEGISLATIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVA-FINANCIERA
DIRECTOR
H. CAMARA DE DIPUTADOS

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Sr. Alejandro B. Guggiari C.**
ESTACION BAHIA S.A.
ESTACIÓN BAHÍA S.A.
COMERCIAL
Av. Stramandino y Cap. Ramírez
TEL.: 284 235/7

**Econ. Alfredo Javier Mongelós G.**
Director General de Administración y Finanzas
Honorable Cámara de Diputados

PODER LEGISLATIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DIRECTOR
H. CÁMARA DE DIPUTADOS